

Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Vinculación con la sociedad



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2024-009

Código: ISP013RVS

Fecha de aprobación: 05 de febrero de 2024

**El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura";

Que, el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; La ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global...";

Que el Artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el Artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, Carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, el artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prevé: "La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...).";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) señala: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico en su literal c) determina a la vinculación con la sociedad: "Como una función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social”;

“La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología”;

“La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que esta los entienda y asimila”.

Que, el Artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico determina que: "La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo";

Que, el Artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico determina que: "La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes Líneas operativas: a) Educación continua; b) Practicas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad";

Que, el Artículo 19 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo – ISPADE determina que: “Para la ejecución de los distintos programas de vinculación, el ISPADE tiene conformada la Comisión de Vinculación con la Sociedad, dependiente del Órgano Colegiado Superior, que tiene como fin fomentar procesos permanentes que aseguren la integración de las funciones sustantivas de la educación superior con la sociedad. Está conformada por tres miembros titulares del personal académico del Instituto ISPADE, designados por Órgano Colegiado Superior”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
PARA EL DESARROLLO ISPADE**

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I Ámbito, Objeto y Definición

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: El presente reglamento regula las actividades de vinculación del Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE, orientadas a la interacción con el entorno social, académico, y productivo, con el objetivo de contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

Artículo 2.- Objeto: El objeto de este reglamento es establecer las normas y procedimientos que guían las relaciones de vinculación del Instituto con las empresas, organizaciones, entidades gubernamentales y la sociedad en general, promoviendo la formación práctica de los estudiantes, la investigación aplicada y la transferencia de conocimiento.

Artículo 3.- Definición de Vinculación: Se entiende por vinculación el proceso de interacción, cooperación y transferencia de conocimiento entre el Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE y el sector productivo, público y privado, con la finalidad de fortalecer la formación académica, fomentar la investigación aplicada, y contribuir al desarrollo integral de la comunidad.

TITULO II: OBJETIVOS Y POLÍTICAS

CAPÍTULO I Objetivos

Artículo 4.- Objetivos generales. - El Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE tiene como objetivo principal fortalecer su vinculación con el entorno mediante actividades de colaboración que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y el bienestar social, estableciendo alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para la mejora continua de la calidad educativa.

Artículo 5.- Objetivos específicos

1. Facilitar la inserción laboral de los estudiantes a través de convenios con empresas del sector productivo.
2. Generar espacios de intercambio de conocimientos entre el Instituto y otras instituciones académicas, científicas y tecnológicas.
3. Desarrollar proyectos comunitarios que fortalezcan la vinculación del Instituto con las necesidades sociales y culturales de su entorno.

4. Evaluar y monitorear el impacto de las actividades de vinculación en el aprendizaje de los estudiantes y en el desarrollo local.

CAPÍTULO II

Políticas

La coordinación de vinculación con la sociedad tiene las siguientes políticas:

Artículo 6.- Política de cooperación interinstitucional: El Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE promoverá la cooperación activa con otras instituciones educativas, organizaciones gubernamentales, empresas, y sectores productivos, con el objetivo de mejorar la calidad educativa, la inserción laboral de los estudiantes y la transferencia de conocimiento técnico y científico.

Artículo 7.- Política de inclusión social: El Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE fomentará la participación de estudiantes y egresados de diversos contextos sociales y culturales en actividades de vinculación, asegurando igualdad de oportunidades y promoviendo la equidad en el acceso a proyectos de investigación.

Artículo 8.- Política de innovación y transferencia tecnológica: El Instituto Superior Tecnológico para el desarrollo ISPADE promoverá la creación de proyectos de innovación y la transferencia de tecnología hacia el sector productivo. Se fomentará la creación de incubadoras de empresas y la vinculación con centros de investigación para generar soluciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo regional y nacional.

Artículo 9.- Política de responsabilidad social: El Instituto velará por que las actividades de vinculación contribuyan al bienestar social y ambiental de la comunidad, impulsando proyectos que favorezcan la solución de problemáticas locales y la sostenibilidad del entorno.

Artículo 10.- Política de calidad y mejora continua:

Las actividades de vinculación serán objeto de evaluación y seguimiento continuo. Se establecerán mecanismos de retroalimentación que permitan mejorar los procesos y resultados, asegurando que todas las acciones de vinculación estén alineadas con los objetivos institucionales y con las necesidades del entorno.

TÍTULO III: DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

De la Organización de la Vinculación con la Sociedad

El Coordinador de Vinculación tendrá como objetivo: gestionar, fomentar y articular procesos permanentes con los actores de la sociedad que sean afines a los objetivos de la Vinculación con

la Comunidad, la comunidad docente y los alumnos del Instituto Superior Tecnológico para el Desarrollo – ISPADE, para desarrollar actividades que cumplan los objetivos de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Así como coordinar los cronogramas, actividades, tareas y el debido seguimiento dentro de la educación continua, capacitación y servicio; con acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población dentro del proceso de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 11.- El Coordinador de Vinculación se apoyará en el Vicerrector Académico y de Carrera, Coordinador Académico, Coordinadores de Carrera y/o profesores de cada carrera con el fin de brindar apoyo académico en cuanto a: construcción de saberes, bibliografía, metodología y aplicación de herramientas de acuerdo a cada proceso de Vinculación con la Comunidad.

Artículo 12.- El Coordinador de Vinculación firma Rector – ISPADE; iniciará mediante convenio o carta de compromiso el proceso de Vinculación con la Comunidad con la Institución o la comunidad beneficiada y socializará con todo el alumnado semestralmente el proceso de las actividades de Vinculación con la Comunidad: requisitos, leyes, proyectos, servicios y toda actividad que estuviere relacionada.

Artículo 13.- El Coordinador de Vinculación entregará semestralmente los avances en cuanto a las relaciones formales alcanzadas con instituciones, organizacionales, comunidades, empresas: públicas o privadas; o actores sociales con los cuales se va abriendo los espacios para llevar a cabo el proceso de Vinculación.

Artículo 14.- El Coordinador de Vinculación preverá el número de Convenios de acuerdo a la demanda por número de alumnos por carrera y nivel académico posea el alumno por el nivel que esté cursando que realizan el proceso de Vinculación.

Artículo 15.- El Coordinador de Vinculación deberá presentar al Consejo Académico Superior semestralmente informes y recomendaciones sobre el proceso de vinculación con la sociedad.

Artículo 16.- Los recursos de la Coordinación de Vinculación para el cumplimiento de sus objetivos serán establecidos por el Consejo Académico del Instituto Superior para el Desarrollo – ISPADE, de acuerdo a las necesidades y los recursos que la Institución cuente y serán administrados por la coordinación de vinculación.

Artículo 17.- La Coordinación de Vinculación determinará los procesos académicos apoyado por el Vicerrector Académico y de Carreras, la Coordinación Académica que se realizarán en el desarrollo de las actividades dentro de la vinculación con la comunidad; así se dividirá su trabajo en los siguientes pasos y requerimientos:

- Llenar el formulario general para proyectos de vinculación.
- Determinar el tema de Vinculación con la Comunidad.
- Realizar un Proceso de Vinculación.
- Diagnóstico: reconocimiento del entorno.
- Planificación
- Ejecución.
- Seguimiento
- Realizar un informe final
- Novedades
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Anexos

CAPÍTULO II

Proyecto de Vinculación con la Sociedad

Artículo 18.- El ISPADE entiende la vinculación como una función sustantiva del sistema de educación superior. A través de la vinculación, se generan capacidades y se intercambian conocimientos en concordancia con los dominios académicos del Instituto, garantizando respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno social. La vinculación busca:

- a. Desarrollar competencias emprendedoras y habilidades técnicas en la comunidad para fomentar el crecimiento económico, la generación de empleo y el bienestar social, creando un entorno propicio para el emprendimiento y la innovación local.
- b. Promover el arte y la cultura como herramientas de transformación social, creando espacios de expresión y formación artística que fortalezcan la identidad cultural, la inclusión y el diálogo comunitario.
- c. Ofrecer programas educativos y formativos inclusivos que respondan a las necesidades del entorno social y laboral, garantizando oportunidades de aprendizaje continuo y desarrollo personal y profesional para todos los sectores de la comunidad.
- d. Fomentar la investigación y aplicación de innovaciones tecnológicas, capacitando a la comunidad en competencias digitales y tecnológicas para generar soluciones que respondan a los desafíos y necesidades locales.

Artículo 19.- La vinculación en el Instituto ISPADE se alinea con la misión institucional de “Inspirar a los estudiantes entregando una formación basada en la ciencia, el humanismo, las artes y la diversidad, guiándonos hacia una vida productiva, responsable y comprometida con la sociedad y el medio ambiente”. En este sentido, la vinculación no solo responde a las necesidades externas, sino que también busca acercar a la comunidad a las artes y a la cultura, fortaleciendo el Eje Estratégico III de Impacto Social.

Artículo 20.- La vinculación se articula con la docencia, permitiendo que los estudiantes complementen la teoría con la práctica en procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo experiencias vivenciales y fomentando la reflexión crítica.

Artículo 21.- La vinculación también se articula con la investigación, al identificar necesidades y formular preguntas que alimenten las líneas y proyectos de investigación. De esta manera, se promueve el uso social del conocimiento científico y de los saberes, asegurando su relevancia y aplicación.

Artículo 22.- El modelo de vinculación del ISPADE se basa en una filosofía de servicio a la comunidad, generando conocimiento y bienestar a través de un intercambio recíproco de saberes, tradiciones, cultura y experiencias. Este enfoque promueve el crecimiento mutuo y el entendimiento compartido entre la comunidad académica del ISPADE y la sociedad en general.

Artículo 23.- El Instituto desarrollará cuatro proyectos en colaboración con empresas e instituciones aliadas.

Artículo 24.- La Coordinación de Vinculación planificará y ejecutará actividades en coordinación con el Vicerrectorado y los coordinadores académicos. Los proyectos incluirán:

- a. Proyectos internos, como la Semana de la Cultura y la Investigación, en colaboración con el Área de Investigación.
- b. Proyectos externos en alianza con instituciones y organizaciones externas.

Artículo 25.- El responsable de vinculación tendrá la función de planificar, gestionar y fomentar procesos de vinculación, trabajando de manera articulada con actores sociales e instituciones aliadas. Además, coordinará acuerdos, convenios y realizará semestralmente con los estudiantes los procesos de vinculación.

Artículo 26.- El ISPADE, a través de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, será responsable de planificar y ejecutar actividades que promuevan la interacción y cercanía del Instituto con diversos públicos externos (presencia en la comunidad). Estas actividades incluirán capacitaciones, entrenamientos, acceso a las artes, programas de enseñanza-aprendizaje, casas abiertas para colegios, debates y conversatorios. Todas las actividades se diseñarán con el objetivo de crear un impacto positivo en la comunidad y facilitar el acceso al conocimiento y a la cultura.

Artículo 27.- El ISPADE destinará espacios específicos para llevar a cabo actividades de presencia en la comunidad, tales como aulas, auditorios, galerías de arte, estudios de grabación y laboratorios. La Coordinación de Vinculación será la encargada de planificar, organizar y monitorear el uso de estos espacios, garantizando que las actividades se desarrollen de manera eficiente y en alineación con los objetivos institucionales.

Artículo 28.- El ISPADE, mediante la Coordinación de Vinculación y la Coordinación de las Carreras de Artes, pondrá a disposición de la comunidad eventos culturales diseñados para acercar a la sociedad al arte y la cultura.

Artículo 29.- En el marco de la Semana de la Cultura e Investigación, se organizarán ferias dirigidas al público joven como parte de la estrategia de promoción de la educación técnica y tecnológica del Instituto.

TÍTULO IV: PRESENCIA EN LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I

Participación Institucional en la Comunidad

Artículo 30.- Coordinación de Vinculación con la Sociedad.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad será la encargada de desarrollar la participación institucional en sus diferentes escenarios, asegurando la vinculación efectiva del Instituto con la comunidad.

Artículo 31.- Uso de espacios institucionales.- El Instituto pondrá a disposición de la comunidad sus espacios institucionales, como aulas, laboratorios, auditorio entre otros, con el propósito de fomentar el intercambio académico, cultural y social. Durante el desarrollo de estas actividades podrán generarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de ingreso.
- b) Registro de usuarios.

Artículo 32.- Participación en actividades sociales y culturales

El personal administrativo, académico y los estudiantes del Instituto participarán activamente en la vida social y cultural de la comunidad, ya sea mediante eventos organizados por instituciones públicas o privadas, o a través de la organización de actividades propias. Durante el desarrollo de estas actividades podrán generarse los siguientes documentos:

- a) Cartas de invitación.
- b) Designación de asistencia.
- c) Material gráfico y audiovisual.
- d) Informe de resultados.

CAPÍTULO II

Presencia Institucional en medios de Difusión

Artículo 33.- Participación en medios de difusión. - El Instituto garantizará la presencia de su personal administrativo en medios de difusión para fortalecer su imagen institucional y promover sus actividades.

Artículo 34.- Difusión de la oferta académica y desarrollo profesional.- El Instituto emprenderá acciones para fomentar el desarrollo de intereses profesionales en la comunidad, especialmente

dirigidas a estudiantes de bachillerato y bachilleres interesados en su oferta académica. Durante el desarrollo de estas actividades podrán generarse los siguientes documentos:

- a) Propuesta de difusión de la oferta académica.
- b) Informes de resultados.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.


DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Vinculación con la sociedad**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-009**, literal d, en la ciudad de Quito, DM, a los 05 días del mes de febrero de 2024.


Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE




Lic. Sofía Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

